



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2022-00124-00
Auto No. 399*

*En atención al trabajo realizado por la auxiliar de justicia designada por el despacho,
se DISPONE:*

*Correr traslado por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en
el artículo 509 C.G.P. del trabajo de partición allegado.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fa0259f1d338b41c43ef20ef8db955a3390a583b6e2d519e51b957c6803d70**

Documento generado en 13/04/2023 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
EDANTE: DEIVIS DE JESUS OROZCO
ESDAVA: DIANA YOENI CAICEDO MANYOMA
RAD: 76-109-31-10-002-2022-00162-00

LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.218.447 expedida en Cali, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 50.719 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica la_eve_sarriam@bectmail.com, actuando en calidad de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada, ante su Señoría me permito presentar el TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES, de la sociedad patrimonial formada por los señores DEIVIS DE JESUS OROZCO y DIANA YOENI CAICEDO MANYOMA, con fundamento en la Diligencia de Inventarios y Avalúos que se presentó y fue aprobada en Audiencia realizada el pasado 30 de Enero de 2023, como sigue:

BIENES DEL ACTIVO.-

Se relacionó en CERO.....0

PASIVOS.-

Se relacionaron en CERO.....0

LIQUIDACION.-

El monto del acervo bruto inventariado es CERO (0) por consiguiente y por sustracción de materia, toda vez que no existen bienes para adjudicar, no se realiza DISTRIBUCION de ninguna especie.

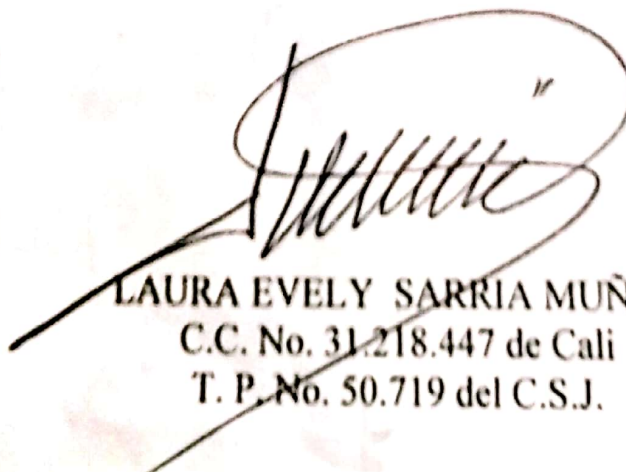
VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.-

SON..... \$-0-

SUMA A DISTRIBUIR.....\$-0-

Queda así presentado, el trabajo de partición de la Sociedad Patrimonial formada por los citados ex compañeros permanentes OROZCO- CAICEDO, decretado de conformidad con el Art. 507 del C. G. P.

CORDIALMENTE:



LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ
C.C. No. 31.218.447 de Cali
T. P. No. 50.719 del C.S.J.